ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO 836 DE 2024

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL DE ACCIONES O PROGRAMAS QUE ADELANTEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

Señores: NELSON JIMENEZ SIERRA

c.c. 79.059.225

Ciudad Leticia

Referencia: aceptación de oferta invitación: MC-95-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía. Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El proponente, **NELSON JIMENEZ SIERRA,** identificada con el c.c. 79.059.225, presentó oferta el día 3 de diciembre de 2024, quien cumplió con lo solicitado por la administración, por lo que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA,** acepta de manera incondicional su oferta presentada para la invitación publica MC-95-2024 cuyo objeto consiste en: **OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL DE ACCIONES O PROGRAMAS QUE ADELANTEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA.**

TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($35.401.400), de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 2663 del 15 de noviembre de 2024, impuestos incluidos.

VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA DE MANERA DISCRIMINADA DE CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.400.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, término contado a partir de la expedición de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará en:

EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE LETICIA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o

documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Leticia.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas

1. Cumplir con los estipulado en la ficha técnica
2. Entregar en los tiempos establecidos por el supervisor los bienes solicitados.
3. Si es necesario dar garantías sobre los bienes.
4. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Entregar y utilizar elementos de calidad

Obligaciones de la Alcaldía

- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
  "1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
  2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)"

1.2 MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad le impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada y previo agotamiento al debido proceso que garantice los derechos de audiencia y defensa para el contratista, conforme lo establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

1.3 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este pagara a titulo de sanción a la entidad ALCALDÍA DE LETICIA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

1.4 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan o provengan de terceros en cualquier circunstancia, así como por el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean de propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD, y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

1.5 NORMAS APLICABLES Y DE RESPONSABILIDAD:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señalados por la Ley.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato está amparado por los C.D.P No. 2663 del 15 de noviembre de 2024.

1.8 SUPERVISIÓN:

Para la correcta ejecución de la misma se le informa que para todos los efectos legales el supervisor del contrato es la Secretaria de Desarrollo Institucional y Tic o quien haga sus veces.

1.9 GARANTÍAS. Previamente al efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.54. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista no debe constituir Garantía Única, en razón a que el bien a suministrar no lo requiere,

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LETICIA, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.